INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CARDIQUE-107-2022

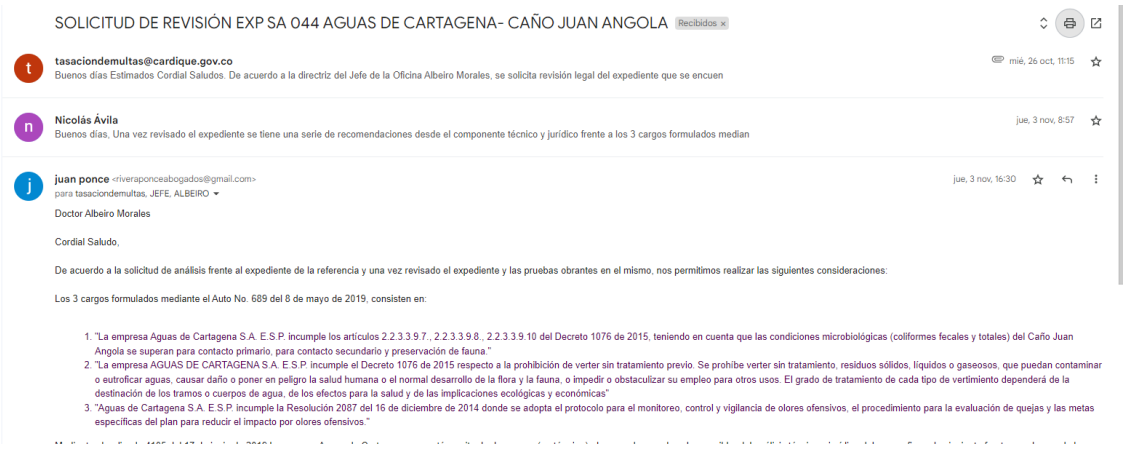
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORAION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE - EN LA TENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIAL"

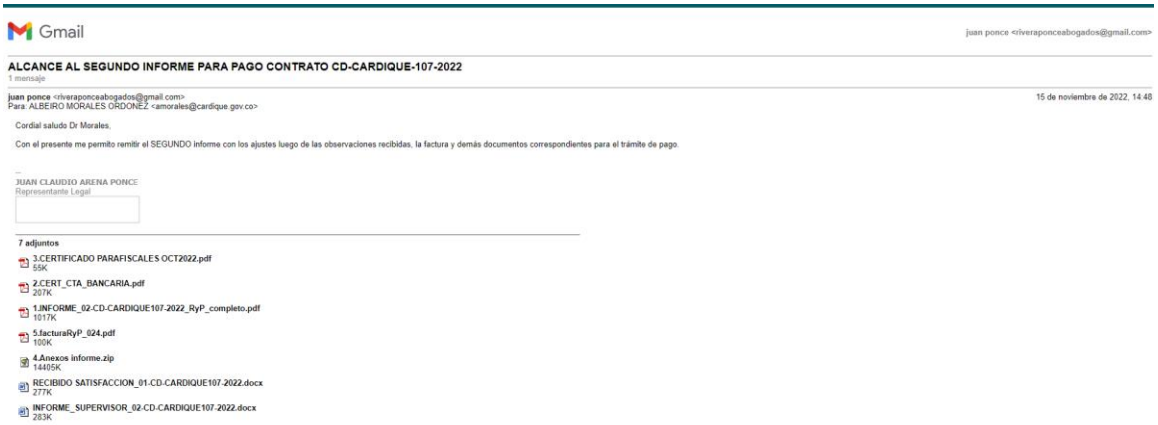
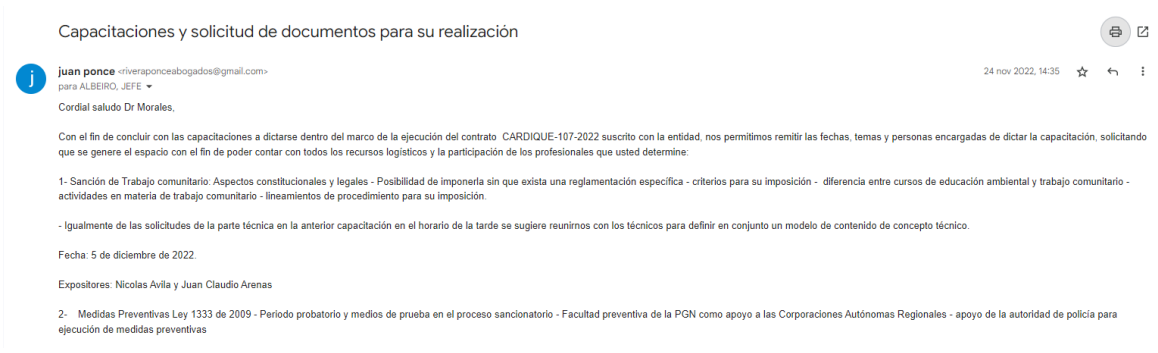
FECHA: Del 1 de NOVIEMBRE de 2022 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2022

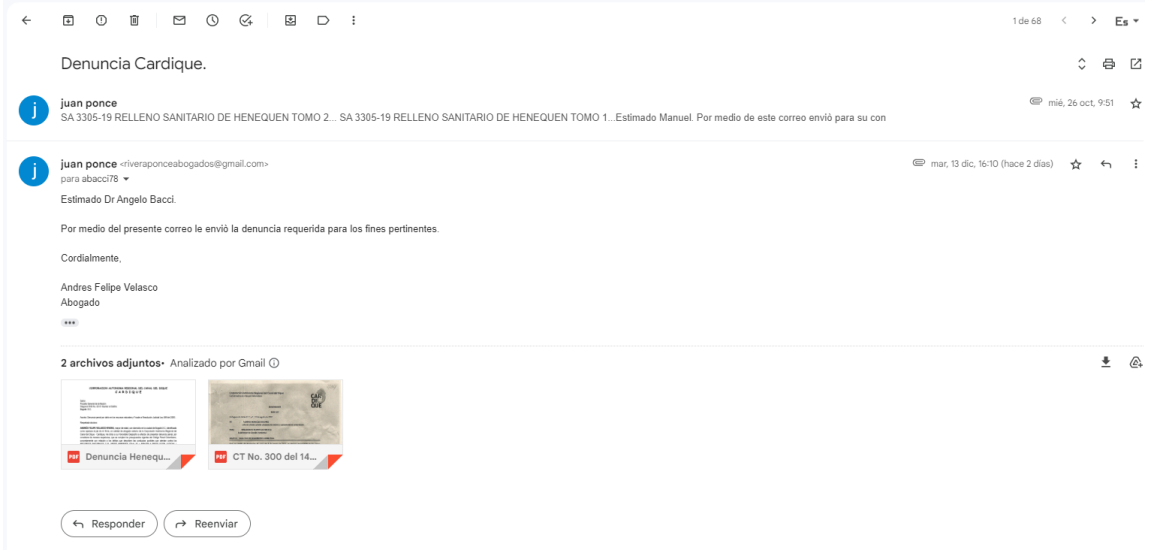
ALCANCE: Realizar un análisis del estado de los procesos sancionatorios ambientales y proponer dentro de la ejecución del contrato las medidas de impulso y saneamiento correspondiente. Elaborar un plan de acción que permita el impulso de acuerdo a la realidad jurídica y técnica de los procesos sancionatorios. Definir estrategias, actividades y cronograma para el impulso de los procesos sancionatorios a llevar a cabo por parte de la autoridad ambiental. Elaborar un mapa de procesos en el que se definan responsables, áreas de apoyo y las necesidades que surjan para cumplir con los objetivos de impulso para los procesos sancionatorios. Capacitar jurídica y técnicamente a las áreas competentes en los trámites sancionatorios ambientales y conductas punibles que atenta contra el medio ambiente. Apoyar en la proyección de actos administrativos y conceptos técnicos de acuerdo a la actuación procesal correspondiente y revisar los que surjan durante la ejecución del contrato. Proponer acciones para el seguimiento y revisión del estado de las denuncias presentadas por la Corporación antes las autoridades competentes por construcciones ilegales en baldíos, afectaciones ambientales en las islas del rosario, Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen. Realizar la revisión y seguimiento de los procesos penales que se lleven por parte de la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con las acciones o compromisos a cargo de la Corporación, derivadas de las mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en el fallo del 24 de noviembre de 2011, relacionadas con la protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la virgen; así como, plantear las acciones pertinentes para el impulso procesal de los mismos, con el fin de poder generar celeridad en las investigaciones en los que la CORPORACIÓN sea parte o víctima por los posibles daños ambientales. Apoyar en la estructuración de las denuncias penales, así como las querellas o acciones policivas relacionadas con las acciones o compromisos a cargo de la Corporación, derivadas de las mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en el fallo del 24 de noviembre de 2011, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen. Actuar en representación de la Entidad en los procesos penales y/o policivos en los que se le otorgue poder, así como en los incidentes de reparación a los que haya

lugar. Apoyar las acciones Inter agenciales que requieran la participación de CARDIQUE orientadas a la protección de los recursos naturales del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la virgen. - Apoyar las actividades para el trabajo interinstitucional con las autoridades responsables y competentes: DIMAR Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Parque Nacionales Naturales , ANLA, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, etc., relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba y Ciénaga de la Virgen.

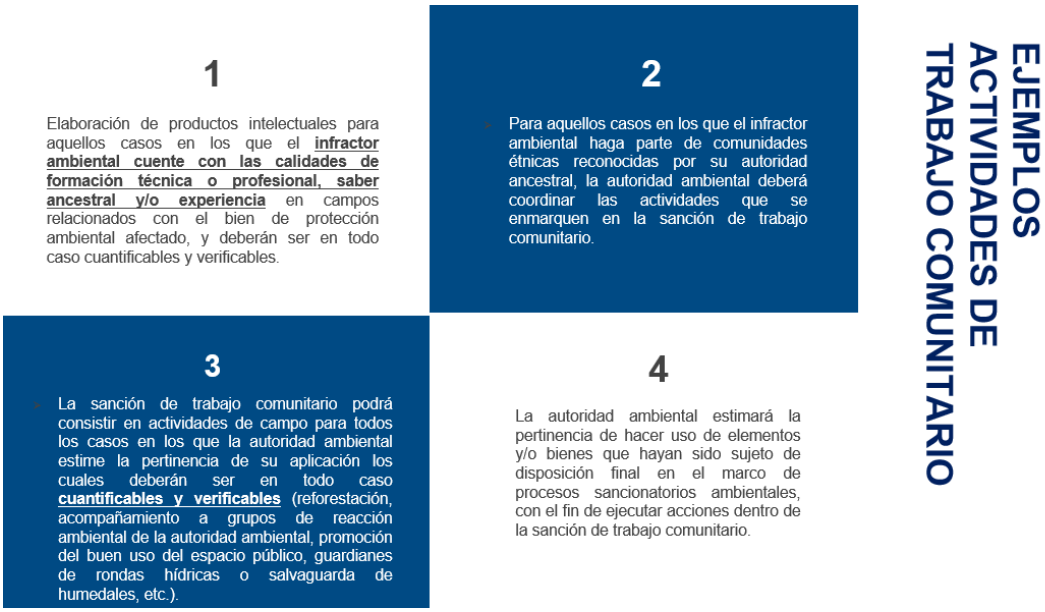
A continuación, se relacionan las distintas actividades, proyecciones y reuniones realizadas durante el periodo:

	DESCRIPCIÓN
03/11/2022	Se remiten mediante correo la REVISIÓN EXP SA 044 AGUAS DE CARTAGENA- CAÑO JUAN ANGOLA, en la que se analizan los tres cargos formulados mediante el Auto No. 689 del 8 de mayo de 2019 y luego de analizado, no se considera procedente declarar la responsabilidad del investigado dado que no se cuenta con pruebas técnicas, es decir, no se cuenta con elementos técnicos suficientes para declarar la responsabilidad por el cargo No. 3 que reza “3. "Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. incumple la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 donde se adopta el protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos, el procedimiento para la evaluación de quejas y las metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.". En conclusión, de acuerdo al análisis de los tres cargos formulados, las pruebas obrantes en el expediente y los cargos formulados, se considera técnica y jurídicamente que el fallo de definición de responsabilidad y sanción debe exonerar a la empresa Aguas de Cartagena por los tres cargos formulados.  SOLICITUD DE REVISIÓN EXP SA 044 AGUAS DE CARTAGENA- CAÑO JUAN ANGOLA Recibidos × **tasaciondemultas@cardique.gov.co** mié, 26 oct, 11:15 Buenos días Estimados Cordial Saludos. De acuerdo a la directriz del Jefe de la Oficina Albeiro Morales, se solicita revisión legal del expediente que se encuen **Nicolás Ávila** jue, 3 nov, 8:57 Buenos días, Una vez revisado el expediente se tiene una serie de recomendaciones desde el componente técnico y jurídico frente a los 3 cargos formulados median **juan ponce** <riveraponceabogados@gmail.com> jue, 3 nov, 16:30 para tasaciondemultas, JEFE, ALBEIRO Doctor Albeiro Morales Cordial Saludo, De acuerdo a la solicitud de análisis frente al expediente de la referencia y una vez revisado el expediente y las pruebas obrantes en el mismo, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones: Los 3 cargos formulados mediante el Auto No. 689 del 8 de mayo de 2019, consisten en: 1. "La empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. incumple los artículos 2.2.3.3.9.7., 2.2.3.3.9.8., 2.2.3.3.9.10 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que las condiciones microbiológicas (coliformes fecales y totales) del Caño Juan Angola se superan para contacto primario, para contacto secundario y preservación de fauna." 2. "La empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. incumple el Decreto 1076 de 2015 respecto a la prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutrofizar aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora y la fauna, o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento de cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de agua, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas" 3. "Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. incumple la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014 donde se adopta el protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos, el procedimiento para la evaluación de quejas y las metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos."

15/11/2022	Se remiten mediante correo los anexos ajustados de acuerdo a las observaciones recibidas los cuales obedecen al Informe Contrato 107, el cual consolida y anexa:  Gmail juan ponce <riveraponceabogados@gmail.com> **ALCANCE AL SEGUNDO INFORME PARA PAGO CONTRATO CD-CARDIQUE-107-2022** 1 mensaje **juan ponce** <riveraponceabogados@gmail.com> 15 de noviembre de 2022, 14:48 Para: ALBEIRO MORALES ORDONEZ <amorales@cardique.gov.co> Cordial saludo Dr Morales, Con el presente me permito remitir el SEGUNDO informe con los ajustes luego de las observaciones recibidas, la factura y demás documentos correspondientes para el trámite de pago. JUAN CLAUDIO ARENA PONCE Representante Legal **7 adjuntos** 3.CERTIFICADO PARAFISCALES OCT2022.pdf 55K 2.CERT_CTA_BANCARIA.pdf 267K 1.INFORME_02-CD-CARDIQUE107-2022_RyP_completo.pdf 1017K 5.facturaRyP_024.pdf 100K 4.Anexos informe.zip 14405K RECIBIDO SATISFACCION_01-CD-CARDIQUE107-2022.docx 277K INFORME_SUPERVISOR_02-CD-CARDIQUE107-2022.docx 283K
24/11/2022	Se remite por correo las fechas, los temas y las personas encargadas de dicha capacitación, también se solicitó el espacio y los recursos logísticos, así como la participación de los profesionales que se consideraran por parte de CARDIQUE; los temas a tratar serían 1- Sanción de Trabajo comunitario: Aspectos constitucionales y legales - Posibilidad de imponerla sin que exista una reglamentación específica - criterios para su imposición - diferencia entre cursos de educación ambiental y trabajo comunitario - actividades en materia de trabajo comunitario - lineamientos de procedimiento para su imposición; y 2- Medidas Preventivas Ley 1333 de 2009 - Periodo probatorio y medios de prueba en el proceso sancionatorio - Facultad preventiva de la PGN como apoyo a las Corporaciones Autónomas Regionales - apoyo de la autoridad de policía para ejecución de medidas preventivas.  Capacitaciones y solicitud de documentos para su realización **juan ponce** <riveraponceabogados@gmail.com> 24 nov 2022, 14:35 para ALBEIRO, JEFE Cordial saludo Dr Morales, Con el fin de concluir con las capacitaciones a dictarse dentro del marco de la ejecución del contrato CARDIQUE-107-2022 suscrito con la entidad, nos permitimos remitir las fechas, temas y personas encargadas de dictar la capacitación, solicitando que se genere el espacio con el fin de poder contar con todos los recursos logísticos y la participación de los profesionales que usted determine: 1- Sanción de Trabajo comunitario: Aspectos constitucionales y legales - Posibilidad de imponerla sin que exista una reglamentación específica - criterios para su imposición - diferencia entre cursos de educación ambiental y trabajo comunitario - actividades en materia de trabajo comunitario - lineamientos de procedimiento para su imposición. - Igualmente de las solicitudes de la parte técnica en la anterior capacitación en el horario de la tarde se sugiere reunirnos con los técnicos para definir en conjunto un modelo de contenido de concepto técnico. Fecha: 5 de diciembre de 2022. Expositores: Nicolas Avila y Juan Claudio Arenas 2- Medidas Preventivas Ley 1333 de 2009 - Periodo probatorio y medios de prueba en el proceso sancionatorio - Facultad preventiva de la PGN como apoyo a las Corporaciones Autónomas Regionales - apoyo de la autoridad de policía para ejecución de medidas preventivas
13/12/2022	Se remite por correo la denuncia en contra del Señor Alcalde de Cartagena de Indias, o quien haga sus veces por los presuntos punibles de daño en los recursos naturales y otros.

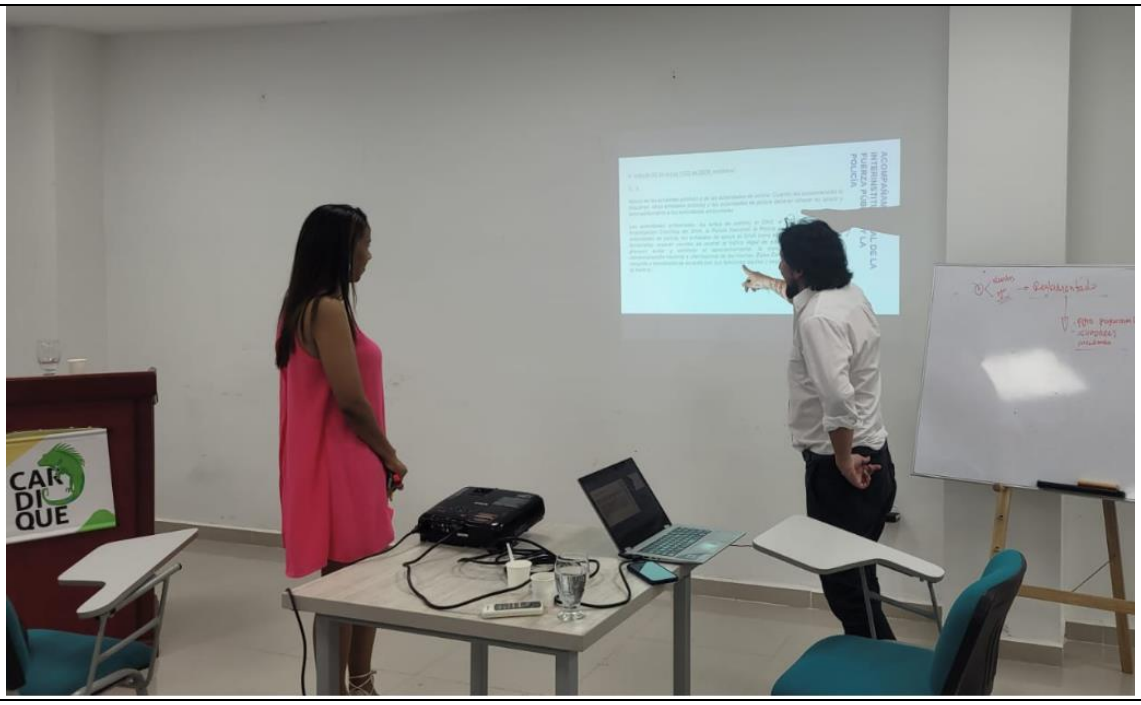


Se dictó la tercera capacitación sobre SANCIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS y los lineamientos técnicos y jurídicos para su imposición. Frente al tema principal se desarrollaron las temáticas sobre los aspectos constitucionales y legales, los criterios para imposición de sanción de trabajo comunitario, la diferencia entre cursos de educación ambiental y trabajo comunitario, las actividades en materia de trabajo comunitario y los lineamientos de procedimiento para su imposición.



Se trabajó también sobre el procedimiento para la imposición de medidas preventivas que contempló temas como el objeto de las medidas preventivas, iniciación del procedimiento

	para imposición de medidas preventivas - Medidas preventivas de escritorio e imposición de medidas preventivas en flagrancia -, ¿Competencia para la imposición de medidas preventivas? Y las actividades enmarcadas en los cursos obligatorios de educación ambiental.  **ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRABAJO COMUNITARIO** Las autoridades ambientales determinarán las actividades que deberá ejecutar el responsable de la infracción ambiental, sancionado con trabajo comunitario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Luego se desarrolló el tema sobre la diferencia entre cursos de educación ambiental y trabajo comunitario con ejemplos de trabajo comunitario. Se pasó al análisis de casos y se habló del acompañamiento interinstitucional de la fuerza pública y la policía para garantizar el cumplimiento de medidas preventivas y sanciones.  SANCIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA SU IMPOSICIÓN DICIEMBRE DE 2022

	
	Se revisaron los siguientes expedientes y en la relación se detalla el estado de los mismos: a) Expediente SA 0031: Que mediante Radicado 9440 del 10 de diciembre de 2019 y sumado a lo presentado en los descargos presentan sus alegatos; de este se requiere adelantar la elaboración de concepto técnico de tasación de multa mediante la Formulación de cargo único por captación indebida del recurso hídrico para el abastecimiento de uso doméstico del predio ubicado en la urbanización el zapote lote 26 y 27 sin los permisos. El cual está pendiente de proyección de concepto de tasación de multa para finalizar fallo de responsabilidad. b) Expediente SA 0028: está en proyección de fallo sin responsabilidad ya que no se consideraron los argumentos de la solicitud de cesación allegada mediante el Radicado 8362 del 21 de diciembre de 2018, en el cual se indica que dichos predios no son propiedad del investigado ni tampoco la motobomba referida. c) Expediente SA 0027: Se encuentra con fallo de exoneración proyectado, esto porque no se encontró plena identificación del investigado y Caso captación ilegal del recurso hídrico en el predio El Zapote. d) Expediente SA 0026: está en fallo de exoneración proyectado, ya que no se encuentra plena identificación del investigado por lo que no es posible fallar con responsabilidad. e) Expediente SA 11014-6: está con fallo proyectado, atendiendo a que se debe adelantar la comunicación a la Procuraduría de la Resolución 0147 del 17 de febrero de 2014 y el proceso iniciado por no efectuar la compensación requerida

	en el marco del dragado adelantado, dicha compensación deberá efectuarse con mangle bobo (Laguncularia racemosa) y mangle rojo (Ryzophora mangle). f) Expediente SA 3885-12: Tiene pendiente de proyectar el concepto de tasación de multa para finalizar fallo de responsabilidad, se está revisando el expediente físico. g) Expediente SA 098: está con fallo proyectado del proceso iniciado en contra de la Alcaldía de Cartagena por la generación de vertimientos de aguas residuales domésticas en la Bahía de Cartagena, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos. h) Expediente SA 047: está con fallo proyectado por tenencia, uso y/o aprovechamiento de la fauna silvestre sin contar con el permiso correspondiente para ellos; Adelantar actividades de caza comercial sin contar con el permiso respectivo. Además, Se ordena la elaboración de concepto técnico para la disposición final de los especímenes aprehendidos preventivamente (Res. 2064 de 2010). i) Expediente SA 1412-1: está con fallo proyectado al no allegar la información solicitada donde se describa infraestructura existente, incluyendo diseño de pozo séptico, medidas de mitigación y disminución de impactos ambientales. Radicado 2524 del 11 de abril de 2019 refiere que lo requerido en la Resolución 0039 del 18 de enero de 2013 se trata de medidas preventivas que en todo caso fueron subsanadas por el investigado.
	1. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor LUIS CARLOS TANGARIFE y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se declaró exonerar de responsabilidad ambiental al señor LUIS CARLOS TANGARIFE, por el Cargo formulado a través de la 0063 del 24 de enero de 2019 y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental, por los motivos expuesto en el presente acto administrativo. 2. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor HERNAN SIMANCAS y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se resolvió exonerar de responsabilidad ambiental al señor HERNAN SIMANCAS, por el Cargo formulado a través de la 0065 del 24 de enero de 2019 y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental, por los motivos expuesto en el presente acto administrativo.

	3. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor OSMEL EDUARDO HERRERA y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se Declaró responsable del cargo No. 1 y 2 formulados mediante la Resolución 1104 de 15 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y se le impone una Multa de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($1.512.906), equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (39,81 UVT. 4. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor JAIRO ENRIQUE BLANCO BOSSA y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se Declaró responsable del cargo No. 1 y 2 formulados mediante la Resolución 1102 de 15 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y se le impuso una multa de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.732.124), equivalentes a CUARENTA Y CINCO PUNTOS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (45,57 UVT). 5. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor GONZALO MEJIA SANINT y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se declaró al señor Gonzalo Mejía Sanint, responsable del cargo No. 1 y 2 formulados mediante la Resolución 1546 del 04 de noviembre de 2014 y se le impone la sanción de multa de OCHO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($8.100.908,50), equivalentes a DOSCIENTOS TRECE PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (213,16 UVT). 6. Se remite a la entidad Proyecto de fallo dentro del proceso sancionatorio en el cual se cierra un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. y se adoptan otras determinaciones. Dentro del presente proyecto de fallo sanción se Declaró responsable del único cargo formulado mediante Resolución No. 0831 del 09 de julio de 2018, al Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, identificado con Nit No. 890.480.184-4, representado legalmente por el señor William Jorge Dau Chamatt o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y se le impone la sanción de una multa de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. ($1.168.481.491,00) equivalentes a TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (30.746,27 UVT), esto con base en el concepto técnico No. 118 del 10 de mayo de 2021.

	Se absuelven las dudas, consultas y solicitudes particulares (procedencia de recurso de reposición contra el auto de formulación de cargos, aspectos procesales dentro de cada proceso sancionatorio ambiental, entre otros), que se han realizado por parte de la oficina frente a temas concretos de procedimiento y de recursos frente a los actos administrativos.

Anexos: 21 archivos, 2 carpetas comprimidos en formato .zip

Se firma el presente informe el **15 de diciembre** del año 2022.



JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE
CC. 80.198.100
Rep. Legal Rivera & Ponce Abogados S.A.S.